

CONVENIO N° 094-2015-MINEDU

**CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU Y EL OBSERVATOIRE INTERNATIONAL DE LA VIOLENCE A L'ÉCOLE**

Conste por el presente documento el Convenio de Cooperación Interinstitucional que celebran de una parte el **MINISTERIO DE EDUCACION DEL PERU**, con domicilio legal en Calle Del Comercio N° 193, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, representado por la Secretaria General, Señora **URSULA DESILU LEON CHEMPEN**, identificada con DNI N° 29423185, designada por Resolución Ministerial N° 0421-2011-ED y con facultades para suscribir el presente Convenio otorgadas a través de la Resolución Ministerial N° 021-2015-MINEDU, a quien en adelante se denominará **EL MINEDU**; y, de otra parte, el **OBSERVATOIRE INTERNATIONAL DE LA VIOLENCE A L'ÉCOLE**, con domicilio legal en la Université Nice Sophia Antipolis, Ecole Supérieure du Professorat et de l'Education de Nice, 89, Avenue George V, 06046 Nice Cedex 1, Francia, representado por su presidenta, Señora **CATHERINE BLAYA**, identificada con Pasaporte N° 06AY32724, a quien en adelante se le denominará **EL OBSERVATORIO**; en los términos y condiciones que se expresan en las cláusulas siguientes:

**CLAUSULA PRIMERA: DE LAS PARTES**

**EL MINEDU** es el órgano del gobierno nacional que tiene por finalidad definir, dirigir y articular la política de educación, recreación y deporte, en concordancia con la política general del Estado. Asimismo, tiene entre sus funciones concertar y promover la cooperación nacional e internacional técnica y financiera para el mejoramiento de la educación.

**EL OBSERVATORIO** es una organización no gubernamental independiente, sin fines de lucro, creada con el objetivo de recoger, promover y difundir en todo el mundo los estudios interdisciplinarios sobre la violencia en las escuelas y temas relacionados, así como evaluar el impacto de los programas de intervención y las políticas públicas para prevenir y reducir el fenómeno. Busca fomentar el diálogo Norte-Sur con el fin de difundir las buenas prácticas y los intercambios prácticos para los países que no tienen acceso directo a la comunidad científica, pero que desarrollan programas de intervención importantes.

Cuando se haga referencia a las dos entidades en conjunto se les denominará **LAS PARTES**.

**CLASULA SEGUNDA: ANTECEDENTES**

Con fecha 21 de octubre de 2014, la Presidenta de **EL OBSERVATORIO** remitió a **EL MINEDU**, una Carta s/n en la que expresa interés para que el Perú sea sede y co-organizador del VI Congreso Mundial sobre Violencia en las Escuelas y Políticas Públicas: De la Violencia al Bienestar Escolar, en adelante, el VI CONGRESO MUNDIAL.

# Ministerio de Educación

El Congreso Mundial sobre Violencia en las Escuelas y Políticas Públicas: De la Violencia al Bienestar Escolar, se ha llevado a cabo desde el año 2001, ha tenido como sedes a las siguientes ciudades: París - 2001, Quebec - 2003, Burdeos - 2006, Lisboa - 2008 y Mendoza - 2011; y se ha convertido en un espacio mundial para el intercambio de experiencias y aprendizajes sobre la violencia en las escuelas y sobre políticas públicas.

El VI CONGRESO MUNDIAL tendrá por objetivo reunir a cerca de 1,000 personas, a fin de identificar, aprender y promover estrategias que han logrado reducir la violencia escolar.

La Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas – DIGEDIE de **EL MINEDU**, actualmente Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar, viene implementando la Estrategia Nacional contra la Violencia Escolar cuyos lineamientos fueron aprobados por Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU; y tiene como visión “Escolares conviven y aprenden felices”. El plan de trabajo (2013-2016) de la referida estrategia tiene tres objetivos: (1) Menos violencia escolar, (2) Mejores logros de aprendizaje y (3) Más escolares felices.

En tal sentido, mediante Informe N° 134-2015-MINEDU/VMGP-DIGEDIE la DIGEDIE requiere la suscripción de un Convenio con **EL OBSERVATORIO**, a fin de llevar a cabo el VI CONGRESO MUNDIAL, lo que permitirá a los responsables a nivel nacional de la convivencia escolar en las Direcciones Regionales de Educación y Unidades de Gestión Educativa Local, actualicen sus conocimientos y aprendan sobre herramientas de trabajo utilizadas en otras partes del mundo.

## CLAUSULA TERCERA: BASE NORMATIVA

- Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General.
- Ley N° 28044, Ley General de Educación.
- Ley N° 29719, Ley que promueve la convivencia sin violencia en las instituciones educativas.
- Decreto Ley N° 25762, Ley Orgánica del Ministerio de Educación y su modificatoria.
- Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación.
- Decreto Supremo N° 010-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 29719.
- Decreto Supremo N° 011-2012-ED, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 28044.
- Resolución Ministerial N° 0519-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 019-2012-MINEDU/VMGI-OET, denominada “Lineamientos para la prevención y protección de las y los estudiantes contra la violencia ejercida por personal de las Instituciones Educativas”.
- Resolución Ministerial N° 0156-2012-ED, que aprueba la Directiva N° 009-2012-MINEDU/SG “Procedimientos para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Educación”.
- Resolución de Secretaría General N° 364-2014-MINEDU, que aprueba los Lineamientos para la implementación de la estrategia nacional contra la violencia



# Ministerio de Educación

escolar, denominada "Paz Escolar", en las instancias de gestión educativa descentralizada.

## CLASULA CUARTA: OBJETO

El presente Convenio tiene por objeto establecer una relación de mutua cooperación entre **LAS PARTES** a fin de llevar a cabo el **VI CONGRESO** Mundial sobre Violencia en las Escuelas y Políticas Públicas: De la Violencia al Bienestar Escolar; a desarrollarse en la ciudad de Lima del 20 al 22 de mayo de 2015.

## CLASULA QUINTA: COMPROMISOS

**EL OBSERVATORIO** se compromete a:

- Establecer, en coordinación con **EL MINEDU**, la temática específica del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Colaborar con **EL MINEDU** en la realización del programa general del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Convocar y hacer el seguimiento para la participación de destacados expertos profesionales, previamente aprobados por **EL MINEDU**, que intervendrán en presentaciones de alto nivel, seminarios y/o talleres especializados, de acuerdo con el programa académico del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Designar a dos (02) representantes como parte del Comité Evaluador de los trabajos de investigación que se presentarán en el VI CONGRESO MUNDIAL.
- Incluir las ponencias más destacadas en la revista International Journal of Violence and Schools y/o Psychology Society and Education; así como en la página web de **EL OBSERVATORIO**.
- Asignar un equipo de asesores para la organización del VI CONGRESO MUNDIAL, así como personal de apoyo para asistencia a los ponentes durante el evento.
- Coordinar activamente con **EL MINEDU** los aspectos técnicos y académicos, que implican la gestión y divulgación del VI CONGRESO MUNDIAL.

**EL MINEDU** se compromete a:

- Establecer, en coordinación con **EL OBSERVATORIO**, la temática específica del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Definir, en colaboración con **EL OBSERVATORIO** el programa general del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Participar activamente en la evaluación y selección de los ponentes del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Promover la participación y asistencia de investigadores peruanos, académicos, educadores y representantes de cooperación internacional.
- Realizar, en coordinación con **EL OBSERVATORIO** los aspectos técnicos y académicos, que implican la gestión y divulgación del VI CONGRESO MUNDIAL.
- Realizar y financiar las actividades logísticas necesarias para la correcta realización del VI CONGRESO MUNDIAL, para tal efecto, **EL MINEDU** podrá gestionar con organizaciones de cooperación internacional y/o empresas privadas, el financiamiento de la participación (pasajes, alojamiento y viáticos) de destacados expertos en las presentaciones de alto nivel, seminarios y/o talleres especializados.



# Ministerio de Educación

## CLASULA SEXTA: FINANCIAMIENTO

Las actividades a realizarse con motivo del presente Convenio, se encuentran programadas en el Plan Operativo Anual 2015 de la Dirección General de Desarrollo de las Instituciones Educativas, actualmente Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar. En tal sentido, para la realización del VI CONGRESO MUNDIAL, **EL MINEDU** cuenta con un presupuesto de S/ 1 200 000.00 (Un millón doscientos mil y 00/100 Nuevos Soles).

## CLASULA SETIMA: COORDINADOR INSTITUCIONAL

Para el adecuado seguimiento, supervisión y monitoreo del cumplimiento del objeto y de los compromisos establecidos en el presente Convenio, **LAS PARTES** acuerdan designar como Coordinadores Interinstitucionales, a los siguientes funcionarios:

- Por **EL MINEDU** : El (la) Director(a) General de la Dirección General de Calidad de la Gestión Escolar.
- Por **EL OBSERVATORIO** : La Presidenta.

**LAS PARTES** podrán sustituir a sus coordinaciones interinstitucionales cuando lo estimen pertinente. La sustitución tendrá efecto a partir del séptimo día útil de entregada la comunicación a la contraparte.

## CLAUSULA OCTAVA: CESION DE POSICION EN EL CONVENIO

**LAS PARTES** no están facultadas a ceder su posición como parte en el presente Convenio, salvo que exista autorización previa y a través de documento escrito de la contraparte.

## CLAUSULA NOVENA: MODIFICACION

Cualquier modificación y/o interpretación de los términos y compromisos contenidos en el presente Convenio deberán ser realizados mediante la correspondiente Adenda (la cual deberá ser suscrita bajo la misma modalidad y formalidades de este documento) que formará parte integrante del presente Convenio.

## CLAUSULA DECIMA: CAUSALES DE RESOLUCION

Son causales de resolución del presente Convenio, las siguientes:

- a. El mutuo acuerdo. La resolución surtirá sus efectos a los 30 días calendarios siguientes a la adopción del acuerdo de resolución.
- b. El incumplimiento de cualquiera de los compromisos del presente Convenio imputable a cualquiera de las partes; en cuyo caso la parte que invoca la resolución deberá cursar Carta a la otra parte, con un plazo mínimo de 30 días calendario de antelación, motivando su voluntad de resolver el Convenio.

# Ministerio de Educación

- c. El caso fortuito o la fuerza mayor, debidamente justificada. Cualquiera de las partes que desee invocar fuerza mayor, tendrá un plazo de treinta (30) días hábiles, contados desde el momento en que se tomó conocimiento de los hechos imputables a fuerza mayor, para informar a la contraparte de lo sucedido.

En cualquier caso de resolución, las partes se comprometen a ejecutar hasta su finalización, los compromisos que se encuentren en plena ejecución derivados del presente Convenio.

## CLASULA UNDECIMA: SOLUCION DE CONTROVERSIAS

Cualquier controversia discrepancia derivada de la interpretación o cumplimiento del presente convenio, será resuelta mediante el trato directo, basado en la buena fe y los objetivos comunes de **LAS PARTES**.

## CLASULA DUODECIMA: VIGENCIA

El presente Convenio tendrá un plazo de vigencia de ocho (08) meses, contados a partir del 05 de enero de 2015.

## CLAUSULA DECIMA TERCERA: DISPOSICIONES FINALES

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio.

Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cinco (05) días hábiles de anticipación; caso contrario, toda comunicación o notificación al domicilio consignado en la introducción del presente Convenio surtirá todos sus efectos legales.

En señal de conformidad con el contenido y alcance del presente Convenio, los representantes de las instituciones intervinientes proceden a su suscripción en dos (02) ejemplares originales de igual valor, en la ciudad de Lima, a los Quince días del mes de Mayo de 2015.



**EL MINEDU**  
**DESILU LEON CHEMPEN**  
Secretaria General  
Ministerio de Educación

**EL OBSERVATORIO**